



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0107-2023-UNAP

Iquitos, 6 de febrero de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa “DIPLO-CAP Salud Grupos y Asociados en Capacitación de Salud S.A.C.”, representado por su gerente general doña Jessica Katherine Rojas Rodríguez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio marco de cooperación tiene como objetivo desarrollar programas de capacitación profesional, como diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc., dirigido a profesionales y estudiantes, mediante la modalidad de educación continua presencial, semipresencial y virtual;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2022, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa “DIPLO-CAP Salud Grupos y Asociados en Capacitación de Salud S.A.C.”, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
EMPRESA “DIPLO-CAP SALUD GRUPOS Y ASOCIADOS EN  
CAPACITACIÓN DE SALUD S.A.C”. Y LA “UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP”**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **“DIPLO-CAP SALUD GRUPOS Y ASOCIADOS EN CAPACITACIÓN DE SALUD S.A.C”**, con R.U.C. N° 20606790962, registrada en la SUNARP en la Partida N° 11124779, con domicilio legal en URB. CALLE 3 DE OCTUBRE MZ.H LT.2 – PUNCHANA, debidamente representada por su Gerente General Sra. JESSICA KATHERINE ROJAS RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 47227075, a quien en adelante se denominará DIPLO-CAP SALUD y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP, con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representada por su Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, a quien para los efectos del convenio se denominará UNAP; Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- a) La constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220 – Ley Universitaria
- c) Estatuto de la UNAP
- d) Constitución de la empresa DIPLO-CAP SALUD

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

DIPLO-CAP SALUD es una empresa de capacitación educativa, inscrita en la SUNARP con Partida N°11124779, cuyo objetivo principal es la capacitación, especialización, reforzamiento y asesoría en temas educativos, dirigido a profesionales y estudiantes de pre y post grado e instituciones que lo requieran a nivel nacional.



**UNAP**

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación profesional, como diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc., dirigido a profesionales y estudiantes, mediante la modalidad de educación continua presencial, semipresencial y virtual.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las actividades que DIPLO-CAP SALUD proyecte realizar con la UNAP en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos o convenios específicos para cada actividad serán consideradas como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización de los eventos.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **5.1 De DIPLO-CAP SALUD:**

5.1.1 Gestionar, programar y ejecutar la realización de eventos académicos como: diplomados, jornadas, cursos de especialización, cursos de capacitación,



**UNAP**

talleres, seminarios, programas y proyectos; dirigidos a profesionales y estudiantes.

- 5.1.2. Proporcionar a la **UNAP** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y término, de las actividades que realice **DIPLO-CAP SALUD**, en concordancia al presente convenio marco.
- 5.1.3 Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a cabo todos los programas.
- 5.1.4 La selección de la plana docente y/o expositores.
- 5.1.5 Por cada evento académico que realice, **DIPLO-CAP SALUD** acompañará la relación de los expositores encargados de la ponencia.
- 5.1.6. **DIPLO-CAP SALUD** se compromete a otorgar 10 becas académicas por cada curso o evento académico que realice como parte del presente convenio marco; destinadas a los alumnos y/o personal de la **UNAP**.
- 5.1.7 El diseño y la estructura académica de diplomados, jornadas, cursos de especialización, capacitación, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.8 La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.9 El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.10 La elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.11 Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12 Cuidar en todo momento la imagen y prestigio de la **UNAP**.
- 5.1.13 Para cada uno de los eventos académicos programados, deberá presentar los planes de trabajos específicos a la **UNAP** para su autorización.
- 5.1.14 En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a la **UNAP**, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15 En el caso que los eventos académicos se realicen en forma virtual **DIPLOCAP-SALUD** se encargará de la implementación y manejo del Zoom.

## **5.2 De la UNAP:**

- 5.2.1 Brindar a **DIPLO-CAP SALUD** el auspicio y el uso de su membresía para los certámenes académicos que éste realice.



**UNAP**

- 5.2.2 La **UNAP** autoriza a **DIPLO-CAP SALUD** que la documentación relativa a la publicidad, propaganda, dípticos, carátulas de los textos, diplomas, certificados y demás documentos que se emitan; se promocione su nombre, logotipo y otros.
- 5.2.3 Autorizar a **DIPLO-CAP SALUD** el uso de un auditorio o ambiente adecuado para la realización de sus actividades académicas, cuando éstas se realicen de manera presencial o semipresencial.
- 5.2.4 Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **DIPLO-CAP SALUD** y verificación de documentos del convenio en ejecución.
- 5.2.5 Reconocer la suscripción del presente convenio, a través de una resolución emitida por la **UNAP**, igualmente para los convenios específicos y adendas que deriven del presente convenio marco.
- 5.2.6 Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **DIPLO-CAPSALUD**.
- 5.2.7 Los diplomas y certificados que se otorguen a los participantes de los eventos académicos serán firmados por el Rector de la **UNAP** y por la Gerente General de **DIPLO-CAP SALUD**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y LA COMPENSACIÓN ECONOMICA**

Queda establecido que la empresa **DIPLO-CAP SALUD** asumirá la totalidad de los gastos referentes a la organización y ejecución de los eventos académicos que son materia del presente convenio.

El presente convenio no generará gasto alguno a la **UNAP**.

Asimismo queda establecido que la **UNAP** percibirá una compensación económica equivalente al 20% del pago total que realice cada participante de los cursos, diplomados y otras actividades académicas realizadas por **DIPLO-CAPSALUD**, porcentaje que será depositado a la finalización de cada evento en la cuenta específica asignada por la **UNAP**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL.**

- 7.1 Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las



**UNAP**

actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

7.2 Para efectos de coordinación, tanto DIPLO-CAP SALUD como la UNAP designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por DIPLO-CAP SALUD: La Gerente general de la empresa, JESSICA KATHERINE ROJAS RODRIGUEZ.
- Por la UNAP: Dr. Rodil Tello Espinoza

  
Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollará en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de DIPLO-CAP SALUD y la UNAP acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

  
El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento. De aprobarse su renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
- Por disolución de las instituciones involucradas en el presente convenio.
- Por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la continuación de la ejecución del convenio.



**UNAP**

En cualquiera de los casos se deberá notificar por escrito la decisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y mutuo acuerdo, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan estampando su firma y sello, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los 13 días del mes de Setiembre del año 2022.



JESSICA KATHERINE ROJAS RODRIGUEZ  
GERENTE GENERAL  
DIPLOCAP-SALUD



DR. RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR  
UNAP